

ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CAPITAL A LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS, SGR (AVALCANARIAS, S.G.R.) POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES (4.000.000,00) DE EUROS CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2025 EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 10 06 923C 770.02.00 PI/LA 257G0289 "FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS A SOC GARANTÍA Y AVALES EN CANARIAS", DESTINADA A DOTAR EL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.

Examinado el expediente epigrafiado, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante escrito de 3 de diciembre de 2025 (R.S. - N. General: 899382 / 2025 - N. Registro: HRUE / 43119 / 2025, de igual fecha), comunica a AVALCANARIAS, SGR que en el Anexo de Transferencias de Capital de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio figura una partida presupuestaria, por importe de cuatro millones (4.000.000,00) de euros a favor de esa Sociedad de Garantía Recíproca, en la aplicación presupuestaria 10 06 923C 770.02.00 PI/LA 257G0289 "FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS A SOC GARANTÍA Y AVALES EN CANARIAS".

Segundo.- AVALCANARIAS, S.G.R. solicita la subvención con fecha 5 de diciembre de 2025 (ENTRADA - N. General: 2417809 / 2025 - N. Registro: HRUE / 365177 / 2025, de igual fecha), lo que da inicio al expediente de concesión directa de la subvención de capital (Expediente SUBV.SGA.01/25), y asimismo solicita el abono anticipado de la citada subvención.

La beneficiaria presenta subsanación de la referida solicitud el 9 de diciembre de 2025 (ENTRADA - N. General: 2440265 / 2025 - N. Registro: HRUE / 367722 / 2025, de igual fecha) .

Tercero.- AVALCANARIAS, SGR ha acreditado que reúne los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- AVALCANARIAS, SGR, figura inscrita en el Registro Especial del Banco de España, con el número 9850, e inscrita en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el número 3.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la presente subvención le es de aplicación el régimen jurídico de concesión, justificación, abono y reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 21.5 señala que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.





Segundo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de las subvenciones concedidas de forma directa es de 3 meses, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y transcurrido el indicado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Tercero.- La aportación al Fondo de Provisiones Técnicas es un apoyo financiero previsto en el artículo 8.b) del Decreto 240/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico y el apoyo financiero del Gobierno de Canarias a las Sociedades de Garantía Recíproca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la regulación del fondo consta en su artículo 9, así como en el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Cuarto.- Se ha habilitado el crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender el gasto de la subvención mediante modificación de crédito aprobada por el Gobierno de Canarias, habiéndose contabilizado el correspondiente documento contable MC (nº de captura 0000512832) con fecha 3 de diciembre de 2025.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, *la autorización de gastos superiores a 3.000.000 de euros se entenderá implícitamente concedida por el Gobierno cuando este autorice una modificación de crédito o un gasto plurianual también superior a dicha cuantía.*

Sexto.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, *“son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.*

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”.

Séptimo.- La subvención se adecúa al contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2023-2025.

Octavo.- Respecto del encaje de la proyectada aportación al Fondo de Provisiones Técnicas en el Programa 923 C (Gestión del tesoro y política Financiera) de la Memoria de Programas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025 y en las Metas Canarias del Plan de Acción de la ACDS 2030, procede señalar:

- En la Memoria del Programa 923C correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025 constan las siguientes menciones:

En el apartado “Diagnóstico de la situación y descripción de la necesidad”, se ha contemplado, en materia de avales, la conveniencia de continuar con el apoyo a la actividad de AVALCANARIAS, S.G.R. en el otorgamiento de avales.

En el “Marco regulador del programa” ha sido incluido el Decreto 240/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico-administrativo y el apoyo financiero del Gobierno de Canarias a las





Sociedades de Garantía Recíproca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se contempla, entre los posibles instrumentos de apoyo, las aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas.

Dentro del Objetivo Operacional consistente en el Desarrollo eficaz de las competencias del Centro Directivo, ha sido incluida, como actuación, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Instituciones Financieras.

- En cuanto a las Metas Canarias del Plan de Acción de la ACDS 2030 a las que puede contribuir el señalado apoyo a AVALCANARIAS, S.G.R., procede destacar:

Meta Canaria 8.3.4: Fomentar el crecimiento y la consolidación de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas de Canarias, fortaleciendo los instrumentos de financiación y otras medidas de apoyo.
Meta Canaria 9.3.2: Facilitar el acceso al crédito y otras fuentes de financiación para la mejora tecnológica, la transformación digital y la innovación de las pequeñas y medianas empresas manufactureras, incrementando así su nivel de productividad.

Noveno.- Las Sociedades de Garantía Recíproca, como AVALCANARIAS, están asumiendo un papel predominante en la financiación de las pymes y personas trabajadoras autónomas. El aval otorgado por este tipo de entidades permite, en primer lugar, el acceso a la financiación a aquellas pymes viables con un proyecto empresarial coherente, siendo esta financiación preferente en coste y en plazo. De esta manera, la SGR actúa de intermediario generando valor en el proceso financiero.

Las pymes y personas trabajadoras autónomas son los principales generadores de riqueza y empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, enfrentándose a importantes dificultades a la hora de acceder a la financiación siendo uno de los motivos la falta de garantías. AVALCANARIAS surgió, precisamente, para dar solución a los problemas de financiación de las pymes de Canarias. Esta función de apoyo al tejido empresarial, que contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, es reconocida tanto por la Comunidad Autónoma de Canarias como por las entidades financieras y las propias pymes, beneficiándose, todos ellos, del buen funcionamiento de AVALCANARIAS, **lo que acredita razones de interés público, social y económico para la concesión de esta subvención de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Asimismo, en el contexto de la implementación de la presente subvención, AVALCANARIAS se erige como un relevante instrumento de política económica, clave para la dinamización y el impulso del desarrollo del tejido empresarial canario, fomentando la inversión, el crecimiento económico y el empleo. Por otra parte, esta entidad presenta la singularidad de ser la única que consta actualmente inscrita en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma de Canarias, **lo que consecuentemente justifica significativamente la dificultad de promover una convocatoria pública para articular su concesión.**

Décimo.- Tal como se contempla, en lo relativo a la presente subvención, en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (2023-2025) del Departamento, *“la actividad de AVALCANARIAS, S.G.R. viene a dar una solución a un fallo de mercado consistente en la sistémica inadecuación de las pymes a los criterios de solvencia y suficiencia de garantías exigidas por las entidades financieras para el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas. En este sentido, las pymes desempeñan una función decisiva en la*





creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y desarrollo económico. No obstante, su expansión puede verse entorpecida por deficiencias del mercado que las expongan a una serie de dificultades características. A menudo encuentran obstáculos para obtener capital o créditos, dadas las reticencias de determinados mercados financieros a asumir riesgos y las escasas garantías que pueden ofrecer”.

AVALCANARIAS, S.G.R. justifica, en su solicitud, la necesidad de tramitar la subvención con abono anticipado planteando, entre otras consideraciones, que la solicitud de abono anticipado de la subvención destinada al Fondo de Provisiones Técnicas (FPT) de AvalCanarias se fundamenta, en primer lugar, en la propia naturaleza de este instrumento. El FPT constituye el principal mecanismo de absorción de pérdidas derivadas del incumplimiento de las operaciones avaladas y forma parte de los recursos propios computables de la sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. La disponibilidad efectiva de estos recursos antes de que se materialicen los deterioros resulta esencial para preservar la solvencia y garantizar la continuidad de la actividad de aval, especialmente en un contexto de crecimiento de riesgo vivo y previsible aumento de la morosidad.

Asimismo, la entidad beneficiaria destaca que el abono anticipado resulta coherente con los objetivos de estabilidad del sistema financiero y de apoyo al tejido productivo de Canarias. Evitar caídas sobrevenidas en los niveles de solvencia de AvalCanarias contribuye a preservar la confianza de las entidades financieras colaboradoras, de los socios protectores y de las propias Administraciones Públicas, asegurando que la SGR pueda seguir desempeñando su papel como instrumento público–privado de apoyo a la financiación de pymes y autónomos. En ausencia de este refuerzo anticipado, la entidad se vería obligada a moderar su crecimiento y a limitar la concesión de nuevos avales, con el consiguiente impacto negativo sobre la inversión, el empleo y la competitividad del tejido empresarial canario.

Consecuentemente con lo expuesto, concurren las razones de reconocido interés público para justificar su abono anticipado, conforme al artículo 37.3 del Decreto 36/2009. Asimismo, la beneficiaria acredita que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Undécimo.- El expediente de concesión no está sujeto a fiscalización previa, por aplicación de lo dispuesto en la PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE GOBIERNO DE 3 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE SUSPENDE, PARA DETERMINADOS ÁMBITOS DE GESTIÓN, EXPEDIENTES Y SUJETOS INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, PARA EL EJERCICIO 2025, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO QUE DERIVEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025. (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA), aprobada por el Gobierno de Canarias el 1 de diciembre de 2025.

Duodécimo.- AVALCANARIAS, S.G.R. queda exonerada de la constitución de garantías por abono anticipado de la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.8.g) del Decreto 36/2009.





Decimotercero.- Dadas las características y regulación del Fondo de Provisiones Técnicas, la subvención se otorga con el carácter de genérica, esto es, la aportación se realiza con el único fin de reforzar la solvencia y fondos propios de AVALCANARIAS, S.G.R. y apoyar a la misma en el desarrollo de su actividad y, además, de manera indefinida, tratándose de una aportación no reintegrable, sin estar limitada o condicionada dicha subvención a que tales fondos se destinen en último lugar a empresas, proyectos o sectores de la economía específicos.

No obstante, tal como se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento (2023-2025), la beneficiaria de la subvención es AVALCANARIAS, S.G.R., si bien, el destinatario final es la pyme, en la medida que obtiene mejoras en sus condiciones de financiación.

Decimocuarto.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera emite, con fecha 11 de diciembre de 2025, Certificado nº 802/2025, a incorporar en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, conforme al artículo 37.5 del Decreto 36/2009.

Decimoquinto.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 14 de octubre de 2025, el preceptivo informe, con carácter favorable, acerca de la compatibilidad de la propuesta de concesión de la referida subvención con las normas comunitarias europeas de la competencia, en base al apartado 3 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimosexto.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera emite, con fecha 15 de diciembre de 2025, informe-propuesta relativo a la concesión de la proyectada subvención.

En virtud de lo expuesto, de las disposiciones citadas, así como el artículo 35.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, aprobado por Decreto 107/2024, de 31 de julio, el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la concesión directa a la Sociedad de Garantías y Avals de Canarias, SGR (AVALCANARIAS, SGR), con domicilio social en la calle Albareda, número 3 de Las Palmas de Gran Canaria y C.I.F. V-76.209.899, de la subvención que figura en el Anexo de Transferencias de Capital de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en la aplicación presupuestaria de la Sección 10, Servicio 06, Programa 923C, Subconcepto 770.02.00, PI/LA 257G0289 “FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS A SOC GARANTÍA Y AVALES EN CANARIAS”, por importe de cuatro millones (4.000.000,00) de euros, con objeto de destinarla a dotar el Fondo de Provisiones Técnicas de dicha Sociedad de Garantía Recíproca durante el presente ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Acordar el abono anticipado del importe de la subvención, dado que AVALCANARIAS, S.G.R. ha acreditado que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.6





del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como formular la propuesta de pago por importe de cuatro millones (4.000.000,00) de euros por el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Aprobar el plan anual de actuación para la comprobación de la realización por parte de la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, el cual comprenderá la aportación por AVALCANARIAS, S.G.R. de la completa justificación de la misma mediante la aportación de los documentos exigidos en la Orden de concesión, con objeto de acreditar el cumplimiento de la totalidad de los extremos contenidos en el apartado 3 del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, **sin perjuicio de la determinación de la obligación adicional prevista en el apartado noveno de la presente Orden de concesión, que establece como medio de comprobación adicional la presentación, ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión de AvalCanarias, SGR correspondientes al ejercicio 2025, en un plazo máximo de 15 días, tras su aprobación por la Junta General de Socios de la entidad.”**

CUARTO.- La dotación al Fondo de Provisiones Técnicas deberá efectuarse por AVALCANARIAS, SGR dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha del abono de la subvención que se concede mediante la presente Orden.

QUINTO.- Los rendimientos financieros que, en su caso, se puedan generar por el importe concedido de la subvención, desde que se produce su abono hasta la fecha en que se dote el Fondo de Provisiones Técnicas, incrementarán el importe total de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SEXTO.- El plazo máximo para la justificación será de un mes a contar desde la fecha de realización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- AVALCANARIAS, S.G.R. deberá presentar ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a efectos de justificación, los siguientes documentos originales:

1. Cuenta justificativa de la actividad subvencionada, que contendrá:
 - a) Memoria de actuación justificativa en la que se especificará que se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la concesión y pago de la subvención, con indicación o declaración expresa de la actividad realizada, así como el detalle concreto de la efectiva dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de la entidad, y el impacto en el saldo del Fondo de Provisiones Técnicas (neto) en la fecha de la efectiva dotación de la subvención (importe y %).
 - b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mismo objeto de la presente subvención, durante el presente 2025, con indicación de su importe y su procedencia.
2. Certificación expedida por el órgano competente de la Sociedad con facultades para tal fin, y que acredite la efectiva dotación del Fondo de Provisiones Técnicas (importe, fecha y destino), así como la incorporación de los rendimientos financieros que, en su caso, se hayan generado, desde el momento de su abono hasta la fecha en que se dote el citado Fondo, y que se acreditará con la presentación de los extractos contables del libro diario en los que conste tal extremo, así como el impacto en el saldo del Fondo de Provisiones Técnicas (neto) en la fecha de la efectiva dotación de la subvención (importe y %).





OCTAVO.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez evaluada la información presentada por la entidad beneficiaria en la fecha correspondiente, emitirá un informe de comprobación de la justificación documental de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como de verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Resolución de concesión.

NOVENO.- Se establece como medio de comprobación adicional la presentación ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión de AvalCanarias, SGR correspondientes al ejercicio 2025, en un plazo máximo de 15 días, tras su aprobación por la Junta General de Socios de la entidad.

DÉCIMO.- AVALCANARIAS, S.G.R. queda sujeta, como entidad beneficiaria, a todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular, a las siguientes:

- Disponer de los libros y registros contables debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Orden de concesión, de modo que permitan identificar en todo momento, de forma diferenciada, las partidas que corresponden al gasto subvencionable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme al artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Con el mismo objeto, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un plazo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a computar desde la fecha de vencimiento de la justificación que debiera presentar la entidad beneficiaria.
- Adoptar las medidas de difusión que correspondan para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo, al menos, figurar en todas las referencias y publicaciones en las que conste la actividad subvencionada la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
- Someterse y colaborar con las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la Intervención General, por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como informar de las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la subvención, que deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada. En su caso, se evaluará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la alteración de estas condiciones pudiendo dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

UNDÉCIMO.- El pago que se abone a la Sociedad, en concepto de subvención aplicable a la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas, tendrán carácter no reintegrable, conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo.





No obstante, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como en los artículos 91 a 93 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y además, en particular, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria incumpla alguna de las obligaciones impuestas y compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, procediendo el reintegro en la cuantía correspondiente que se determine por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en proporción al grado de incumplimiento.
- b) Cuando en la actuación de comprobación posterior de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 36 del Decreto 36/2009, o de control financiero de los órganos de control competentes se detectara que la justificación realizada por la entidad beneficiaria no se ajusta a los términos previstos en la presente resolución de concesión, procederá el reintegro en la cuantía correspondiente que se determine por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en proporción al grado de incumplimiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 36/2009, capítulo VIII, artículos 40 a 42.

DUODÉCIMO.- Será de aplicación la regulación en materia de infracciones y sanciones administrativas prevista en los Títulos I y II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, así como en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DECIMOTERCERO.- La concesión de la presente subvención será comunicada a la Secretaría General Técnica de este Departamento a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo así como el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTO.- En todo lo no previsto en esta Orden serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo igualmente de aplicación el control financiero permanente, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, así como en el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, que desarrolla la anterior.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Matilde Pastora Asián González





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, o bien a criterio del interesado, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A MARIA TERESA BOSCH LLINARES - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/12/2025 - 09:42:33 Fecha: 16/12/2025 - 12:06:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dw+x/F+9aggl0o6XfcrwLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 10:42:40	